

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



EDICTO N°1185

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "JOSE ANTONIO SAA BUENAÑO -VS- CARIBBEAN INTERNATIONAL FOODS, INC., y REBECA MATALON CASTEL"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto---cuya parte pertinente dice:"TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.---PRIMER DISTRITO JUDICIAL.---Panamá, once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).-En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NO ADMITE el Recurso de Hecho propuesto por la Licda. Jessica Lineth Rodríguez, en su condición de apoderada judicial de Rebeca Matalon Castel.---FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 914, 932, 933, 934, 936, 937, 972 y demás concordante del Código de Trabajo.---Cópiese, Notifíquese y Devuélvase.---(fdo.) CARLOS E. DE ICAZA M.---(fdo.) ITURBIDES ANTONIO GONZÁLEZ R.---(fdo.) ROSALINDA ROSS S.---(fdo.) JENNYFER M. CAMPOS.---Secretaria Ad-Hoc.

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Hoc.


JENNYFER M. CAMPOS

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Hoc.

orfc.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

EDICTO N° 1186

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "**JORGE ELIECER SOTO BUELVAS -VS- MULTIENTREGA, S.A.**", que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia--cuya parte pertinente dice:"**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.--PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--** Panamá, once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).-En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la sentencia N°.003-PJCD-3-2025 de 27 de febrero de 2025, dictada por la Junta de Conciliación y Decisión Número Tres (3), dentro del proceso laboral, **JORGE ELIECER SOTO BUELVAS -VS- MULTIENTREGA, S.A.**, que resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: SE DECLARA PROBADA la **EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**" entre el señor **JORGE ELIECER SOTO BUELVAS**, y la empresa **MULTIENTREGA, S.A.**

SEGUNDO: SE DECLARA PROBADA la **"EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN"** por parte de la empresa **MULTIENTREGA, S.A.**, respecto al señor **JORGE ELIECER SOTO BUELVAS**.

TERCERO: SE ABSUELVE a la demandada **MULTIENTREGA, S.A.** de todos los cargos incoados en su contra por parte del demandante.
SIN COSTAS".

Sin costas, conforme lo establece el 892 del Código de Trabajo.--**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 62, 64, 65, 66, 730, 732, 735, 764, 767, 892, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley N°7 de 25 de febrero de 1975.-
Notifíquese y Devuélvase---(fdo.)**ABEL AUGUSTO ZAMORANO**-(fdo.)**CARLOS E. DE ICAZA M.**-(fdo.)**ITURBIDES ANTONIO GONZÁLEZ R.**---(fdo.)**JENNYFER M. CAMPOS**---
Secretaria Ad-Hoc.

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Hoc.


JENNYFER M. CAMPOS

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____.

Secretaria Ad-Hoc.

orfc.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

EDICTO Nº1187

**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**



Que en la acción propuesta por "LUIS EDGARDO ALONZO SEGURA -VS- SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A. (SEPPROSA)"----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto----cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.---DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL---Panamá, once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025).--En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA la práctica de la prueba de Inspección Judicial con asistencia de peritos a la empresa **SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A. (SEPPROSA)** sobre los libros de control o bitácoras donde el trabajador **LUIS ADGARDO ALONZO SEGURA**, portador de la cédula de identidad personal No.8-412-734, anotaba la hora de llegada, de salida y los eventos ocurridos en el puesto asignado mientras estuvo de turno; rol de turnos diarios, semanales o mensuales; planillas; registros de entrada y salida, talonarios de cheque, comprobantes de pago y sobre la base de datos ubicados en disco duro; computadoras, sistemas de almacenamiento informático y redes informáticas, a fin de determinar lo solicitado por el demandante, en el periodo comprendido del 29 de junio de 2019 al 9 de febrero de 2022. Los puntos a determinar y verificar en esta inspección son los enumerados B-6 de la solicitud del demandante.

Se comisiona al Juzgado Tercero de Trabajo de la Primera Sección para que practique la prueba de inspección judicial a la empresa **SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A. (SEPPROSA)**, con el auxilio de peritos designados por la Universidad Tecnológica de Panamá y del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, previa posesión de sus cargos. Este último, luego del examen de la información recabada en los documentos detallados por la parte demandante, debe rendir informe a fin de determinar lo siguiente:

- "a) Si LUIS EDGARDO ALONZO SEGURA, trabajaba horas extras y en caso afirmativo si las mismas le fueron pagadas de acuerdo a los recargos establecidos en el Código de Trabajo y de lo contrario establecer el monto dejado de pagar.
- b) Determinar en caso de existir horas extras, cuáles son durante el período diurno, nocturno y mixto y si se pagaron los recargos establecidos en el Código de Trabajo y de lo contrario establecer el monto dejado de pagar.
- c) Si LUIS EDGARDO ALONZO SEGURA, trabaja en días domingos, en caso afirmativo, si los mismos le fueron pagadas de acuerdo a los recargos establecidos en el Código de Trabajo y de los contrario establecer el monto dejado de pagar.
- d) Si LUIS EDGARDO ALONSO SEGURA, trabaja en días de fiesta o duelo nacional, en caso afirmativo, si las mismas le fueron pagadas de acuerdo a los recargos establecidos en el Código de Trabajo y de lo contrario establecer el monto dejado de pagar.
- e) Si LUIS EDGARDO ALONZO SEGURA, trabajaba horas extras en días de fiesta o duelo nacional y en caso afirmativo, si las mismas le fueron pagadas de acuerdo a los recargos establecidos en el Código de Tabajo y de lo contrario establecer el monto dejado de pagar.
- f) Si LUIS EDGARDO ALONZO SEGURA, trabajaba más de las horas extras permitidas

por semana y en caso afirmativo, si la misma le fueron pagadas de acuerdo a los recargos establecidos en el Código de Trabajo y de lo contrario establecer el monto dejado de pagar.

g) Si a LUIS EDGARDO ALONZO SEGURA, se le pagaron los recargos por trabajar en días de descanso obligatorio que le correspondían por haber trabajado en días domingos y en días de fiesta o duelo nacional establecido en el Código de Trabajo y de lo contrario establecer el monto dejado de pagar.

h) Determinar si lo que aparece en los comprobantes de pago del trabajador como "Viáticos Alimentación", corresponde a las horas extras laboradas y si las mismas fueron pagadas a la rata ordinaria o fueron pagadas con los recargos correspondientes establecidos en el Código de Trabajo.

i) Determinar los derechos adquiridos derivados de los recargos de horas extras, días domingos, días de fiesta o duelo nacional no pagados correctamente y descuentos ilegales realizados, es decir, la prima de antigüedad, vacaciones y décimo tercer mes.

Este Tribunal Superior practicará el examen del dictamen del perito, con la participación de las partes, para dicha diligencia se fijará posteriormente fecha y hora.

Para tales efectos, a través de la Secretaria Judicial de este Tribunal Superior, se proceda a instruir al Registro Único de Entrada (RUE) para que digitalice las actuaciones judiciales por este Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial.-----Fundamento de Derecho: Artículos 740, 841, 843,844,852, 853, 854, 856, 859, 860, 969 y 973 del Código de Trabajo.---Notifíquese y cúmplase.---(fdo.) **ITURBIDES ANTONIO GONZÁLEZ R.**-----
(fdo.)**ROSALINDA ROSS S.**-----
(fdo.)**EUGENIO URRUTIA**-----
(fdo.)**JENNYFER M. CAMPOS, SECRETARIA JUDICIAL AD-HOC."**

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Hoc.


JENNYFER M. CAMPOS

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veintitrés siendo las _____ de la _____.

MD.-

Secretaria Ad-Hoc.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

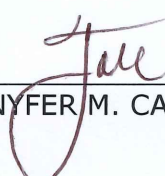


**EDICTO Nº1188
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "YONATHAN SUÑE -VS- ENSEÑANZA ESPECIALIZADA BILINGÜE S.A. Y RICARDO MUÑOZ TEJEIRA"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia---cuya parte pertinente dice:"**REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL-----**Panamá, once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).-----En consecuencia, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia No.45 de 21 de mayo de 2025, proferida por el Juzgado Primero de Trabajo de la Primera Sección, dentro del proceso laboral **YONATHAN SUÑE -VS- ENSEÑANZA ESPECIALIZADA BILINGÜE S.A. Y RICARDO MUÑOZ TEJEIRA-----FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 518 numeral 1; 732, 735, 1041, 1045, 1048, 1049 y demás concordantes del Código de Trabajo. -----**NOTIFIQUESE Y DEVUELVA**-----(fdo.)CARLOS E. DE ICAZA M.----- (fdo.)ITURBIDES ANTONIO GONZÁLEZ R.----- (fdo.) ROSALINA ROSS S.----- (fdo.)JENNYFER M. CAMPOS, SECRETARIA AD HOC."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Hoc.


JENNYFER M. CAMPOS

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____

Secretaria Ad-Hoc.

MD.-